

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

DS/ 366

Montevideo, 05 NOV 2018

Visto: las presentes actuaciones que tienen relación con la transferencia a realizarse en el marco de las obligaciones emergentes del convenio celebrado entre el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social" y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba;-----

Resultando: I) que con el interés de proporcionar una mejor calidad de vida a la población uruguaya, se suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, con el objetivo de implementar una agenda de intercambio Técnico dirigida a la conformación en Uruguay de un Centro de producción, diseño y reparación de prótesis de miembros inferiores y superiores, órtesis y demás elementos ortopédicos, capacitar recursos humanos uruguayos e instrumentar un Centro vinculado a los procesos de evaluación y control de calidad de los elementos ortopédicos producidos;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/397 de fecha 26 de diciembre de 2012, se procedió a autorizar al Ministerio de Desarrollo Social la suscripción del referido convenio entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, por lo cual la parte Cubana se obliga a prestar servicios técnicos especializados en el área de la Ortopedia Técnica, mediante profesionales y técnicos de la salud, cubanos calificados, para colaborar en la creación de un Centro de producción, diseño y reparación de prótesis y demás elementos ortopédicos, capacitar recursos humanos uruguayos e instrumentar un Centro vinculado a los procesos de evaluación y control de calidad de los elementos ortopédicos producidos;-----

III) que con fecha 23 de enero de 2013, se suscribe el

convenio, por el plazo de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automática y sucesivamente por iguales períodos siempre que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no prorrogarlo, en un plazo no menor a treinta (30) días de antelación a su culminación;-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo DS/247 de fecha 23 de octubre de 2017, se autorizó la ampliación del precitado Convenio;-----

V) que el 20 de diciembre de 2017 se suscribió la ampliación, incrementando la composición del equipo de profesionales de la salud cubanos constituido en el Anexo N° 1 del Convenio de referencia;-----

Considerando: I) que con fecha 22 de marzo de 2018, la Directora del Programa Nacional de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, solicita transferir por concepto del pago anual del referido Convenio al Ministerio de Salud Pública de Cuba, la suma de U\$S 124.080 (dólares americanos ciento veinticuatro mil ochenta), en cuatro partidas trimestrales;-----

II) que en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado;--

III) que el Tribunal de Cuentas de la República en Sesión de fecha 26 de abril de 2018 (E.E. N° 2013-17-1-0001771, Ent. N° 1965/18), mantuvo la observación formulada por el Tribunal en sesión de fecha 4 de mayo de 2017 y observó el gasto correspondiente a la transferencia por la suma de U\$S 124.080, en virtud del convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba con fecha 23 de enero de 2013, de acuerdo a lo indicado en el Considerando 3) de dicho dictamen;-----

IV) que actualmente se encuentra en trámite un nuevo procedimiento a efectos de autorizar las prestación de servicios en la esfera de la salud entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay (Expediente Mides N° 219/018);-----

V) que mientras tanto deberá reiterarse el presente gasto, en virtud de que la ejecución del presente Convenio posibilita continuar brindando atención a personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad y la oportunidad de contar con prótesis y órtesis para su mejor calidad de vida, dando cumplimiento a uno de los cometidos sustanciales asignados al Inciso

15, "Ministerio de Desarrollo Social";-----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º: Autorizar la transferencia por la suma de U\$S 124.080 (dólares americanos ciento veinticuatro mil ochenta), en cuatro partidas trimestrales, en el marco de las obligaciones emergentes del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba, con fecha 23 de enero de 2013.-----

2º: Reiterar el gasto por concepto de transferencia por la suma de U\$S 124.080 (dólares americanos ciento veinticuatro mil ochenta), en virtud de la trascendencia y necesidad del servicio brindado en el Centro Nacional de Ayudas Técnicas y Tecnológicas, por profesionales y técnicos de la salud cubanos.-----

3º: Imputar dicha erogación al Programa 400, Proyecto 501, Objeto del Gasto 282, Financiación 11 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-----

4º: Comuníquese, etc.-----

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature]
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020